

# LINEAMIENTOS GENERALES PARA CREACIÓN, AJUSTES Y CIERRE DE CARRERAS

---

G

MAYO, 2025



## LINEAMIENTOS GENERALES PARA CREACIÓN, AJUSTES Y CIERRE DE CARRERAS

### 1. Introducción

Los lineamientos establecen el procedimiento para la creación, ajustes y cierre de carreras de tercer nivel, con el propósito de garantizar su pertinencia, calidad y viabilidad en concordancia con las necesidades del entorno educativo y laboral. En este sentido, sirve como guía o directriz para asegurar la coherencia, calidad y cumplimiento en la innovación y el desarrollo social y académico.

La importancia de crear una carrera depende de varios factores clave que justifican su existencia y aseguran su impacto positivo en la sociedad, la economía y el desarrollo profesional de los estudiantes, como la demanda laboral, necesidades del mercado, innovación, avance del conocimiento, uso de las diversas inteligencias, relevancia social, desarrollo comunitario, sostenibilidad y viabilidad académica. Su propósito es asegurar que la enseñanza, el aprendizaje y la gestión académica sean coherentes y efectivos. Mientras que, los ajustes curriculares de carreras se hacen para garantizar que los currículos sigan siendo pertinentes, actualizados y alineados con las necesidades del mercado laboral, la sociedad y los avances en el conocimiento.

La oferta académica de la Universidad Estatal de Bolívar está concebida como una propuesta educativa para la formación y mejora profesional, en respuesta a las necesidades de los planes de desarrollo del país, las definiciones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), del avance de la ciencia, la tecnología y de las demandas de empleabilidad del mercado laboral. Por tanto, responde a estudios estructurados de pertinencia, de acuerdo a la norma dispuesta en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y demás normativa vigente formulada por los Organismos de Planificación y Control de la Educación Superior; así como, en la concepción metodológica del diseño curricular referido en el Modelo Educativo y a los lineamientos metodológicos formulados por la Universidad.

El cierre de una carrera se realiza cuando existen razones académicas, administrativas o sociales que justifican su discontinuación, como la baja demanda estudiantil, falta de pertinencia, actualización, cambios en la normativa educativa, reestructuración académica, baja tasa de empleabilidad, entre otros.

De manera que, la Universidad Estatal de Bolívar en concordancia con su misión, visión y objetivos institucionales debe presentar nueva oferta académica, realizar ajustes sustantivos y no sustantivos y en el caso que amerite, el cierre de carreras que ya no sean pertinentes en el medio. En tal sentido, los contenidos establecidos en este documento, han sido diseñados en correspondencia a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior y con el Reglamento de Régimen Académico (RRA)

2023 en los artículos 96, 103 y 110; para estricto cumplimiento de todas las carreras de las Facultades de la Universidad Estatal de Bolívar.

## 2. Objetivo

Establecer lineamientos generales y estandarizados para la creación, ajustes y cierre de la oferta académica de la Universidad Estatal de Bolívar, conforme la normativa vigente y la naturaleza de las carreras.

## 3. Base legal

### Constitución de la República de Ecuador (2008):

**Art. 350.-** *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

*"Art. 353.- El sistema de educación superior se regirá por:*

- 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.*
- 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carrera/programas y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación."*

### Ley Orgánica de Educación Superior (2024):

**Art. 18.** *- en los literales c) y e) se establece que: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"*

**Art. 93.-** *"Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos."*



**Art. 94.-** "Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad. - Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. (...)"

**Reglamento de Régimen Académico (2023):**

**Art. 9.-** Crédito académico. - Un crédito académico es la unidad cuantitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo o aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante.

**Art. 15.-** Duración de las carreras de tercer nivel. - Las carreras serán planificadas en función de la siguiente organización:

		Créditos totales	
		Mín.	Máx.
Tercer Nivel Técnico - Tecnológico Superior	Técnico Superior	30	60
	Tecnológico Superior	60	75
	Tecnológico Superior Universitario	90	105
Tercer nivel de Grado	Licenciatura y títulos profesionales	120	150
	Veterinaria	135	150

**Art 22.-** Actividades de aprendizaje. - Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente;
- b) Aprendizaje autónomo;
- c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor).

**Art. 96.-** Presentación y aprobación de proyectos. - Los proyectos de carrera/programas y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas:



- a) *Presentación del proyecto con informe académico elaborado por la IES, en ejercicio de su autonomía responsable;*
- b) *Informe no vinculante de la unidad correspondiente, recomendando la aprobación o no del proyecto;*
- c) *Validación por parte de la Comisión Permanente correspondiente, mediante la emisión de un acuerdo; y,*
- d) *Resolución del Pleno del CES, que deberá contener la siguiente información: nombre de las IES, denominación de la carrera/programa o programa, código, lugar de ejecución de la carrera/programa o programa, así como el título al que conduce. Las IES acreditadas podrán presentar al CES, propuestas curriculares experimentales e innovadoras de carrera/programas o programas que no se ajusten a los períodos académicos, requerimientos y parámetros contemplados en este Reglamento. Para considerar una propuesta curricular como experimental o innovadora, deberá tener al menos una de las siguientes características:*

1. *Responder a formas innovadoras de organización curricular;*
2. *Proponer metodologías de aprendizaje innovadoras;*
3. *Contar con personal académico de alta cualificación, según los requerimientos de la IES; o,*
4. *Formar parte de redes de conocimiento, redes de investigación y redes de innovación conforme este Reglamento.*

*Las IES podrán presentar proyectos de carrera y programas en red con otras IES nacionales.*

*En el proyecto se determinará si la titulación se otorgará de manera individual o conjunta.*

*Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera/programa o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo.*

*(Artículo sustituido mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023)*

**Art. 103.- Vigencia de carrera o programas.** - *La carrera/programas o programas perderán su vigencia y serán cerradas cuando la carrera/programa o programa no supere la acreditación del CACES.*

*Para el caso de aquellas carreras o programas que no han sido sometidas al proceso de acreditación del CACES, su vigencia será la establecida en el inciso primero de la Disposición General Séptima del presente Reglamento, cuando la IES no supere la*

acreditación institucional. Para tal efecto, la aplicación de los tiempos de vigencia, se considerará desde la notificación de los resultados de acreditación por parte del CACES.

Las IES podrán solicitar al CES de manera fundamentada: la suspensión temporal; el cierre de la oferta de la carrera/programa o programa; o, el cambio de estado de "vigente" a "no vigente" o a "no vigente habilitada para el registro de títulos", según corresponda.

En estos casos la IES deberá implementar un Plan de Contingencia que deberá ser registrado por el CES.

La carrera/programas o programas presentados en red entre IES nacionales, dependiendo del modo de ejecución (individual o conjunta), perderán su vigencia de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la ejecución es de manera individual para el caso de las IES acreditadas, la carrera/programa o programa perderá vigencia cuando no alcance la acreditación de la carrera/programa o programa por parte del CACES.

Para el caso de las IES de reciente creación, no evaluadas por el CACES o que no cuenten con el estatus de "acreditada", perderán su vigencia de conformidad con la Disposición General Séptima.

b) Si la ejecución es de manera conjunta, en el caso de que la red esté conformada entre IES acreditadas e IES de reciente creación, no evaluadas por el CACES o que no cuenten con el estatus de "acreditada", la carrera o programa perderá su vigencia de conformidad con la Disposición General Séptima.

c) Si la ejecución es de manera conjunta, en el caso de que la red esté conformada entre IES acreditadas, la carrera o programa perderá vigencia cuando no alcance la acreditación de la carrera o programa por parte del CACES.

(Artículo sustituido mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023)

**Art. 110.- Ajuste curricular.** - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

*Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.*

*Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso.*

*Cuando las IES requieren realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carrera y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.*

**Art. 113.-** *Período académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un período académico ordinario durará entre ochocientas (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante a tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. Las horas semanales en actividades teóricas en contacto con el docente estarán entre 20 a 30 horas semanales. Las horas restantes, hasta completar las 50, se distribuirán entre los componentes de aprendizaje práctico experimental y autónomo.*

*Las 800 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 50 horas por semana de un estudiante a tiempo completo, así como 1000 horas por PAO resulta de multiplicar 20 semanas por la misma dedicación de 50 horas. Considerando la equivalencia de 48 horas igual a 1 crédito, establecida en el artículo 9 de este Reglamento, significa por tanto que un PAO de 800 horas equivale a 16,67 créditos y uno de 1000 horas equivale a 20,83 créditos.*

## **Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas (2023)**

### **Criterio: Docencia**

#### **Indicador 11: Oferta Académica**

**Estándar:** *La institución ejecuta procesos para la creación, actualización o cierre de carrera/programas o programas para garantizar que la oferta académica responda a la demanda social local, nacional e internacional, con carácter de innovación permanente. Este proceso considera currículos flexibles, las modalidades de*



enseñanza, las tendencias del mercado ocupacional nacional e internacional, la planificación institucional y mecanismos para el uso de inteligencia artificial. Además, ejecuta actividades de monitoreo y evaluación del proceso de creación o actualización de carrera/programas o programas, y sus resultados son considerados para la mejora continua de la oferta académica.

**Indicador 12:** Gestión Curricular y Resultados de Aprendizaje

**Estándar:** La institución aplica procesos de diseño, actualización y ajustes curriculares de manera periódica, con base en los resultados del seguimiento y evaluación de los planes de estudio y resultados de aprendizaje, en función del perfil de egreso, con la finalidad de asegurar la articulación de la oferta académica con el Plan estratégico de desarrollo institucional y las necesidades de la sociedad.

#### 4. Directrices

##### 4.1 Creación de carreras

La creación o diseño de una carrera debe entenderse como la iniciativa formativa de presentar un proyecto, sustentado en el desarrollo de un estudio de pertinencia que justifique la incorporación de una carrera a la oferta académica de la Universidad, en respuesta a una demanda laboral identificada y/o a las necesidades de desarrollo del país. Por lo que, en base a la autonomía responsable de la Universidad Estatal de Bolívar los proyectos de carreras serán aprobados por el Órgano Colegiado Superior.

##### 4.1.1 Criterios de creación

- Estudio de demanda social local, nacional y la perspectiva internacional con carácter de innovación permanente, respondiendo a las tendencias del mercado ocupacional local, nacional e internacional. Con participación de los docentes, graduados, empleadores y los respaldos técnicos necesarios.
- Informe académico, incluido el estudio de pertinencia, debidamente firmado por el experto, que deberá tener un título afín a la carrera propuesta.
- Establecimiento de asignaturas de tronco común a nivel institucional con contenidos mínimos y créditos definidos, como se detalla a continuación:

No	Asignatura	Ciclo	No. créditos	Contenidos mínimos
1	Lenguaje y Comunicación	Primero	3	U1. Comunicación y Lenguaje en el ámbito académico <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definición, naturaleza y componentes del Lenguaje y la Comunicación</li> <li>2. Funciones del lenguaje; adquisición y desarrollo del Lenguaje</li> <li>3. Variedad y recursos lingüísticos</li> <li>4. Modelos, tipos, principios y barreras de la Comunicación</li> <li>5. Importancia de la comunicación efectiva en el</li> </ol>

				<p>ámbito académico y profesional</p> <p><b>U2. Lectura crítica y análisis discursivo</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Lectura y niveles de lectura</li> <li>7. Estrategias y técnicas de comprensión lectora</li> <li>8. Análisis del discurso y elementos clave del texto para el análisis</li> <li>9. Herramientas específicas para el análisis discursivo</li> <li>10. Aplicación del análisis discursivo a Diferentes tipos de textos</li> </ol> <p><b>U3. Expresión oral y habilidades interpersonales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11. Técnicas de expresión oral efectivas; planificación y preparación de presentaciones orales</li> <li>12. Interacción y participación oral</li> <li>13. Comunicación oral en contextos específicos</li> <li>14. Oratoria. Cualidades del orador</li> <li>15. Expresión corporal</li> </ol> <p><b>U4: Escritura académica y digital</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>16. Introducción a los textos académicos</li> <li>17. Estructura general de los textos académicos</li> <li>18. Redacción académica</li> <li>19. Normas de citación y referencias.</li> <li>20. Intersección entre Escritura Académica y Digital</li> </ol>
2	Realidad Nacional y Diversidad Cultural	Primero	2	<p><b>U1. Sociedad Ecuatoriana y diversidad cultural, realidad del sector o área del conocimiento</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado, geografía y la historia.</li> <li>2. Pluriculturalidad</li> <li>3. Realidad del sector o área del conocimiento</li> </ol> <p><b>U2. ODS y Agenda 2050</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Plan de Desarrollo para un Nuevo Ecuador</li> <li>5. Objetivos de Desarrollo Sostenible</li> <li>6. Agenda 2050 - El mundo en el 2050</li> </ol> <p><b>U3: Participación Ciudadana y Control Social</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Teoría de control, transparencia y anticorrupción</li> <li>8. Ética y cumplimiento en el servicio público y organizaciones sociales</li> <li>9. Participación ciudadana y control social</li> <li>10. Auditoría social y fiscalización</li> </ol> <p><b>U4: Medio Ambiente, Género, Discapacidad e Interculturalidad</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11. Medio Ambiente</li> <li>12. Enfoque de género</li> <li>13. Inclusión y discapacidad</li> <li>14. Identidad e interculturalidad</li> </ol>
3	Metodología de investigación	Sexto	3	<p><b>U1. Investigación Cuantitativa</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planteamiento de un tema de investigación cuantitativo</li> <li>2. Fases en la elaboración del marco teórico</li> <li>3. Alcance de la investigación y formulación de hipótesis</li> <li>4. Diseño de investigación cuantitativa</li> </ol>



				<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Muestreo cuantitativo</li> <li>6. Análisis de datos cuantitativos</li> </ol> <p><b>U2. Investigación Cualitativa</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Planteamiento de un tema de investigación cualitativa</li> <li>8. Revisión de la literatura y la teoría en la investigación cualitativa</li> <li>9. Diseño de investigación cualitativa</li> <li>10. Muestreo cualitativo</li> <li>11. Ingreso al ambiente o campo, muestra cualitativa</li> <li>12. Análisis de datos cualitativos</li> </ol> <p><b>U3. Investigación Mixta</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>13. El proceso mixto</li> <li>14. Diseños mixtos específicos</li> <li>15. Reportes mixtos</li> <li>16. Muestreo mixto</li> <li>17. Análisis de datos</li> <li>18. Reportes mixtos</li> </ol>
4	Emprendimiento	Sexto	2	<p><b>U1. EL EMPRENDIMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco legal (ley de emprendimiento e innovación)</li> <li>• El emprendedor</li> <li>• Ideas de negocio</li> <li>• Selección de ideas de negocio</li> <li>• El plan de negocios (estructura)</li> </ul> <p><b>U2. ESTUDIO DE MERCADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de oferta</li> <li>• Análisis de demanda</li> <li>• Segmentación de mercado</li> <li>• Estrategia de marketing</li> </ul> <p><b>U3. ESTUDIO TÉCNICO Y MODELO DE GESTION</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamaño y ubicación del negocio</li> <li>• Requerimientos para implementación del proyecto</li> <li>• Modelo de gestión</li> </ul> <p><b>U4. PLAN Y ESTUDIO FINANCIERO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión</li> <li>• Costos y gastos</li> <li>• Ingresos</li> <li>• Evaluación financiera</li> <li>• Viabilidad y toma de decisiones</li> </ul>
5	Titulación I	Penúltimo	2	<p><b>U1. Normativa de la titulación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de los reglamentos de titulación</li> <li>• Socialización de la guía del examen complejo y/o trabajo de integración curricular</li> <li>• Socialización de la planificación de la UIC</li> </ul> <p><b>U2: De las opciones de titulación: examen complejo o trabajo de integración curricular</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración y aprobación del anteproyecto para estudiantes que seleccionen la UIC</li> <li>• Desarrollo y aprobación de los cursos MOOC de las asignaturas de formación básica para</li> </ul>



				estudiantes que seleccionen el Examen Complexivo (EC).
6	Titulación II	Último	3	<p>U1: De las opciones de titulación: examen complejo o trabajo de integración curricular</p> <p>61. Elaboración y aprobación del trabajo de integración curricular para estudiantes que seleccionen la UIC</p> <p>62. Desarrollo y aprobación de los cursos MOOC de las asignaturas de formación profesional para estudiantes que seleccionen el EC</p> <p>U2: Culminación del Trabajo de titulación y Unidad de Integración Curricular</p> <p>63. Defensas de los trabajos de integración curricular</p> <p>64. Desarrollo y defensas de los exámenes complejos</p>

- Los contenidos de valores, cívica y de la Constitución serán incorporados en todas las carreras en asignaturas afines.
- Los contenidos de prevención de violencia escolar, violencia sexual, derechos humanos y género serán incorporados en todas las carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación como una asignatura.
- Desarrollo de la malla curricular con contenidos mínimos, resultados de aprendizaje, metodologías y escenarios de aprendizaje, así como, mecanismo de uso de herramientas pedagógicas, TAC e Inteligencia Artificial en los procesos de aprendizaje.
- En la distribución de horas, sólo en el componente de aprendizaje práctico experimental (APE) se asignan horas a aquellas asignaturas que exclusivamente requieran de prácticas en laboratorios especializados (físicos o virtuales).
- Perfil del personal académico (títulos de tercer y cuarto nivel) afín a la asignatura que impartirá.
- Perfil de ingreso y egreso de los estudiantes de la carrera.
- Justificación macro, meso y microcurricular.
- Descripción de la infraestructura física (laboratorios, talleres, espacios alternativos de aprendizaje, según corresponda) y tecnológica (hardware y software).
- Modelo de prácticas, de vinculación, investigación y de titulación.
- La guía metodológica para la creación de carreras deberá estar llena en todas sus partes, según el formato institucional (Anexo 1).

#### 4.1.2 Procedimiento

- Conformación de equipo multidisciplinar de trabajo para la creación de la carrera.
- Elaboración y firma de convenios o cartas de intención con IES nacionales y/o extranjeras, para la ejecución de prácticas pre profesionales, investigación y de vinculación.



- Elaboración del análisis de la demanda, pertinencia y prospectiva, malla, justificación de la estructura curricular, plataforma tecnológica, infraestructura física, laboratorios y talleres, fondo bibliográfico y los parámetros para la ejecución de la modalidad.
- Aprobación Institucional: Aprobación en primera instancia por Consejo Directivo de la Facultad y/o extensión correspondiente, Comisión Académica y aprobación definitiva por el Honorable Consejo Universitario.
- Registro y Oficialización: Subida a la plataforma del CES.
- Subsanación de las observaciones emitidas por parte del CES.
- Ejecución una vez aprobado o notificado la resolución por parte del CES

#### 4.2 Ajustes curriculares

Como principio institucional para el aseguramiento de la calidad la Universidad Estatal de Bolívar concibe la actualización de la oferta académica, sobre la base de indicadores de calidad, permite evaluar la vigencia y sustentabilidad de una carrera a fin de garantizar su pertinencia y calidad como proyecto formativo.

El ajuste curricular puede clasificarse como sustantivo o no sustantivo. Se refiere a la actualización de una carrera, la cual debe ser aprobada previamente por el Consejo de Educación Superior. Esta aprobación es necesaria para que sea reflejada en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES), según corresponda.

Para realizar el proceso de ajuste se realizará una evaluación al currículo y se tomará en cuenta los resultados del seguimiento a graduados, la información de los empleadores, las actualizaciones, necesidades y avances sociales en el campo específico de la carrera.

##### 4.2.1 Ajuste curricular no sustantivo

El ajuste curricular de una carrera debe interpretarse como una actualización necesaria del meso o micro currículo, dependiendo la necesidad. Esta actualización responde a la validez académica, en función de las exigencias derivadas del desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como de la demanda laboral. Para llevar a cabo este proceso, es fundamental realizar estudios de pertinencia y revisar los componentes curriculares correspondientes, especialmente cuando así lo exigen los organismos de control de la educación superior.

A continuación, se detalla los aspectos que pueden ser modificados:

- a) Perfil de ingreso
- b) Requisitos de ingreso
- c) Opciones de titulación
- d) Requisitos de titulación
- e) Incremento/disminución de estudiantes




- f) Disminución de valores del arancel y la matrícula
- g) Incremento de estudiantes (Para las carreras del área de salud considerar los convenios las IES justificará infraestructura, planta docente, información financiera)
- h) Actualización del nivel de suficiencia de un idioma extranjero de acuerdo a la normativa vigente
- i) Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de horas de la carrera
- j) Cambio de modalidad
- k) Modificación en las asignaturas de la malla curricular (eliminar asignaturas, cambiar el nombre de la asignatura y modificar los contenidos mínimos)

#### 4.2.1.1 Criterios de ajuste

- La Universidad Estatal de Bolívar realizará ajustes no sustantivos de sus carreras vigentes, por tanto, estos serán única y exclusivamente en base a los criterios detallados anteriormente.
- En concordancia con el artículo 9 del RRA vigente un crédito académico equivaldrá a 48 horas de dedicación del estudiante a las distintas actividades de aprendizaje previstas en plan de estudios. Además, el crédito se organizará en horas y en créditos dentro de su currículo.
- Los períodos académicos ordinarios tendrán una duración de 720 horas, distribuidas en 45 horas semanales, acorde al artículo 11 del RRA. Para las carreras en el campo de la salud el período académico ordinario durará entre ochocientas (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. Las horas semanales en actividades teóricas en contacto con el docente estarán entre 20 a 30 horas semanales, acorde al artículo 113 del RRA.
- La duración de las carreras de licenciatura serán de mínimo 120 créditos o 5760 horas divididas en 8 períodos académicos ordinarios.
- La duración de las carreras de Veterinaria serán de mínimo 135 créditos o 6480 horas divididas en 9 períodos académicos ordinarios
- En cuanto a las carreras de ingeniería serán de mínimo 135 créditos o 6480 horas divididas en 9 períodos académicos ordinarios
- Las actividades de aprendizaje estarán divididas en: Aprendizaje en Contacto con el Docente (ACD), Aprendizaje Autónomo (AA) y Aprendizaje Práctico Experimental (APE), según el artículo 22 del RRA.
- En la distribución de horas, sólo en el componente de aprendizaje práctico experimental (APE) se asignan horas a aquellas asignaturas que exclusivamente requieran de prácticas en laboratorios especializados (físicos o virtuales).
- La distribución de las actividades de aprendizaje será: Por cada hora de aprendizaje en contacto con el docente, se asignará 2 horas a los otros componentes.
- Las unidades de organización curricular de las distintas carreras se estructurarán por:
- Unidad de formación básica




- Unidad de formación profesional
- Unidad de titulación
- Las horas para el desarrollo de la unidad de integración curricular, se planificará con una distribución de 240 horas equivalente a 5 créditos; divididos en el último y penúltimo periodo académico.
- Acorde al artículo 43 del RRR, la planificación de las horas de las prácticas preprofesionales serán parte de los períodos académicos ordinarios dentro de la unidad de formación profesional y/o titulación y se considerarán:
- 240 horas de prácticas laborales en contextos reales de aplicación con una equivalencia de 5 créditos
- 96 horas de prácticas de servicio comunitario cuya naturaleza es la atención a personas grupos o contextos de vulnerabilidad y tendrán una equivalencia de 2 créditos
- Las asignaturas establecidas como tronco común tendrán el mismo número de horas y/ o créditos; así como la misma denominación con la finalidad de garantizar la movilidad de estudiantes entre carreras.
- En las asignaturas de investigación formativa se considerará obligatoriamente la Metodología de Investigación que será de carácter exploratorio y /o descriptiva, acorde el artículo 32 del RRA.
- Se actualizará la descripción micro curricular del proyecto de carrera (resultados de aprendizaje, contenidos mínimos) en función de la integración de asignaturas y/o contenidos.

#### 4.2.1.2 Procedimiento

1. Conformación de equipo multidisciplinar de trabajo para la creación de la carrera.
2. Elaboración y firma de convenios o cartas de intención con IES nacionales y/o extranjeras, para la ejecución de prácticas pre profesionales, investigación y de vinculación, si es el caso.
3. Elaboración del análisis de la demanda, pertinencia y prospectiva, malla, justificación de la estructura curricular, plataforma tecnológica, infraestructura física, laboratorios y talleres, fondo bibliográfico y los parámetros para la ejecución de la modalidad.
4. Elaboración del informe que indique:
  - a. Estado actual del ajuste
  - b. Propuesta del ajuste
  - c. Justificación del ajuste
5. Aprobación Institucional: Aprobación en primera instancia por Consejo Directivo de la Facultad y/o extensión correspondiente, Comisión Académica y aprobación definitiva por el Honorable Consejo Universitario.
6. Registro y Oficialización: Subida a la plataforma del CES.
7. Subsanción de las observaciones emitidas por parte del CES.
8. Ejecución una vez aprobado o notificado la resolución por parte del CES.



#### 4.2.2 Ajuste curricular sustantivo

El ajuste curricular sustantivo de una carrera debe interpretarse como una actualización necesaria del macro, meso o micro currículum, dependiendo de la necesidad. Esta actualización responde a la validez académica, en función de las exigencias derivadas del desarrollo de la ciencia y la tecnología, las respuestas obtenidas del seguimiento a graduados, así como de la demanda laboral. Para llevar a cabo este proceso, es fundamental realizar estudios de pertinencia y revisar los componentes curriculares correspondientes, especialmente cuando así lo exigen los organismos de control de la educación superior:

- a) Perfil de egreso
- b) Tiempo de duración (medidos en créditos o periodos académicos según corresponda)
- c) Denominación de la carrera
- d) Denominación de la titulación de la carrera

##### 4.2.2.1 Procedimiento

1. Conformación de equipo multidisciplinario de trabajo para la creación de la carrera.
2. Elaboración y firma de convenios o cartas de intención con IES nacionales y/o extranjeras, para la ejecución de prácticas pre profesionales, investigación y de vinculación, si es el caso.
3. Elaboración del análisis de la demanda, pertinencia y prospectiva, malla, justificación de la estructura curricular, informe del cambio sustantivo, según corresponda.
4. Elaboración del informe que indique
  - a. Estado actual del ajuste
  - b. Propuesta del ajuste
  - c. Justificación del ajuste
5. Elaboración de los ajustes no sustantivos que correspondan (ver procedimiento 4.2.1.2).
6. Aprobación institucional: Aprobación en primera instancia por Consejo Directivo de la Facultad y/o extensión correspondiente, Comisión Académica y aprobación definitiva por el Honorable Consejo Universitario.
7. Registro y oficialización: Subida a la plataforma del CES.
8. Subsanación de las observaciones emitidas por parte del CES.
9. Ejecución una vez aprobado o notificado la resolución por parte del CES



### 4.3 Cierre de carreras

La actualización de la oferta académica de la Universidad Estatal de Bolívar, concebida como un proceso sistemático de evaluación de la progresión y vigencia académica de una carrera, determinará su cierre en base a los resultados evidenciados en los respectivos períodos de seguimiento.

El cierre de una carrera deberá cumplir con el debido proceso de acuerdo con la normativa vigente, y será el Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Gestión Académica los encargados de garantizar el cumplimiento de este proceso.

*i. 4.3.1 Criterios de cierre*

- a) Baja demanda estudiantil sostenida.
- b) Desactualización del perfil profesional frente a las necesidades del mercado.
- c) Insostenibilidad financiera o estructural.
- d) Evaluaciones negativas en términos de calidad y pertinencia.

*ii.*

*iii. 4.3.2 Procedimiento*

1. Análisis de cierre: Estudio detallado sobre los factores que justifican el cierre.
2. Plan de contingencia: Garantizar la continuidad de los estudiantes activos hasta su egreso o reubicación.
3. Aprobación y formalización: Validación del cierre por los organismos correspondientes.
4. Comunicación y seguimiento: Notificación a la comunidad académica y evaluación de impacto.

### 5. Peritaje académico

El peritaje académico se elaborará siguiendo el formato establecido y se incluirá los siguientes elementos:

- a. Datos Generales
- b. Resumen ejecutivo de la carrera
- c. Evaluación
  - o Justificación del objeto de estudio
  - o Justificación del perfil de ingreso
  - o justificación del perfil de egreso
  - o Justificación de la estructura curricular
  - o Justificación de la unidad de titulación
  - o Justificación general del personal académico
  - o Justificación de la pertinencia de la formación profesional de la planta docente
  - o Justificación de los ambientes de aprendizajes
- d. Conclusiones de la evaluación del peritaje académico
- e. Firmas de responsabilidad



## 6. Disposiciones finales

1. Los lineamientos aquí establecidos deben revisarse periódicamente para su actualización.
2. Cualquier propuesta de creación, ajuste o cierre de carrera debe pasar por un proceso de consulta y validación.
3. Se garantizará la transparencia y participación de los actores clave en cada proceso.

## 7. Términos y abreviaturas

### 7.1 Términos

Término	Descripción
Carrera de tercer nivel	Es relativo a la formación académica que permite obtener un título de tercer nivel, que acredita conocimientos y habilidades profesionales.
Creación de Carrera	El tercer nivel de grado se basa en la formación específica de una carrera para poder ejercer la vida profesional; corresponden los grados académicos de: Licenciatura. Títulos profesionales universitarios o politécnicos y sus equivalentes.
Ajuste sustantivo	Es un cambio en el currículo que modifica de forma significativa a una carrera. Por ejemplo, se puede modificar el perfil de egreso, la duración o la denominación de la carrera.
Ajuste no sustantivo	Es una modificación de un elemento del currículo que no altera el perfil de egreso, la duración de la carrera, la denominación de la titulación, entre otros.
Cierre de carrera	Se entenderá cualquier acción destinada a detener el proceso de matrículas de forma indeterminada, a culminar permanentemente el proceso de admisión de una carrera, o cerrar la carrera sin permitir la continuidad de estudios a los estudiantes que tengan matrícula vigente

### 7.2 Abreviaturas

Abreviatura	Descripción
UEB	Universidad Estatal de Bolívar
RRA	Reglamento de Régimen Académico
LOES	Ley Orgánica de Educación Superior




**DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA, el presente **LINEAMIENTOS GENERALES PARA CREACIÓN, AJUSTES Y CIERRE DE CARRERAS** entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL  
**CERTIFICA:**

QUE, los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA CREACIÓN, AJUSTES Y CIERRE DE CARRERAS**, fue analizado y discutido por Consejo Universitario en sesión extraordinaria (009) de fecha 8 de mayo del 2025.

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ  
**SECRETARIA GENERAL**



DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ  
**RECTOR**



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA CREACIÓN, AJUSTES Y CIERRE DE CARRERAS**

Guaranda 8 de mayo, 2025

## Bibliografía

1. CES. (2022). Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de carrera/programas y programas.
2. Larrea, E. (2014). El Currículo de la Educación Superior desde la complejidad sistémica.
3. Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. <https://www.asambleanacional.gob.ec>
4. Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)*. Registro Oficial Suplemento N.º 297. <https://www.asambleanacional.gob.ec>
5. Consejo de Educación Superior (CES). (2024). *Reglamento de Régimen Académico*.

## 10. Anexos

**Anexo 1.** Guía metodológica para la presentación de carreras y programas, ajustes curriculares sustantivos y ajustes curriculares no sustantivos.

Ing. Washington Fierro Saltos, PhD.  
DIRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA

